



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, interceda y proceda a modificar el protocolo de las audiencias previas al juicio, en ese sentido solicitamos se evalúe la posibilidad del NO traslado de detenidos para las audiencias previas al juicio.

**María Fernanda Castellani**  
**Diputada Provincial**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Las audiencias previas al juicio son las cautelares (dictado de prisión preventiva o su control), pedidos diversos de las partes, anticipo jurisdiccionales de prueba, preliminares, etc.

En este punto en particular, cuando hacemos la solicitud de un cambio en el protocolo y justamente pedimos por el NO traslado de los detenidos para las audiencias previas al juicio, la argumentación se centra en varios aspectos a tener en cuenta: tiempo, costos, afectación de recursos penitenciarios, peligrosidad de algunos detenidos y la eficiencia de la utilización de algunos recursos como por ejemplo el uso de la plataforma Zoom u otras plataformas similares.

Tanto para personas detenidas, desde la orden fiscal hasta la audiencia cautelar en sí misma, como cuando el acusado se encuentre cumpliendo prisión preventiva.

Obviamente que al utilizar medios digitales y/o plataformas debemos contar con un servicio de conexión que resulte apto y eficaz en su operatividad y que también esté preparado y dotado de mecanismos de inhibición para los reclusos y evitar así el delito informático desde dentro de las cárceles. Actualmente muchas audiencias se toman de esa manera, particularmente en la localidad de Rosario y Venado Tuerto, pero por disposición de los jueces, para agilizar el trámite, evitar congestión de personas en pasillos, reducir traslados y facilitar la secuencia continua de las mismas.

Lo razonable resultaría que la propia ley procesal, impulse tales facultades judiciales, en el artículo 127, con un texto como el siguiente: “Siempre que el imputado se encontrare detenido y en tanto no fuere estrictamente necesario para el acto el tribunal deberá evitar traslados innecesarios, haciendo comparecer al mismo, previo aviso, mediante plataforma digital o similares, instaladas en el lugar de detención.”

Evitar traslados de detenidos a las audiencias previas resulta una medida de seguridad con la cual se evitan fugas, entregas de materiales prohibidos, contactos indeseados y sin control con otros internos o familiares o amigos propios o de otros internos, que puedan conspirar contra la seguridad general.

Las audiencias de prisión preventiva, de etapa intermedia, de revisión de media cautelar, de procedimiento abreviado, actualmente se desarrollan, por inspiración pretoriana y como necesario aprendizaje de la pandemia por este medio, aunque se empiezan a ver cada vez más traslados por la exigencia de presencialidad dispuesta por acordada de la



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

CSJ de Santa Fe, que solo debe alcanzar a jueces y litigantes y resulta necesario limitar para detenidos.

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto.

**María Fernanda Castellani**  
**Diputada Provincial**